

Artículo 77. Condiciones y servicios para el cobro de Honorarios.

Las condiciones y servicios para el cobro de Honorarios corresponden a la Junta de Gobierno, con las siguientes competencias:

a) estudiará las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los Baremos Orientadores, proponiendo las modificaciones que se entiendan oportunas en cada momento.

b) mediará en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre estos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la misma.

c) realizará los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Órganos Judiciales en los supuestos de reclamación de honorarios, cuando se solicitase la actuación de este Colegio en funciones periciales.

#### CAPÍTULO XIV

##### De la modificación de Estatutos

Artículo 78. Modificación de los presentes Estatutos.

78.1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que represente al menos un 25 % del censo del Colegio al corriente de cuotas.

78.2. Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

78.3. La Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

78.4. En la Asamblea General, la Presidencia, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso uno de los colegiados que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto. Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios colegiados, éstos designarán a uno de ellos, para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

78.5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en caso de ser votado afirmativamente, se elevará a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales para su aprobación.

#### CAPÍTULO XV

##### Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

Artículo 79. De la segregación, disolución y liquidación.

79.1. La segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio habrán de ser acordadas en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número favorable de votos igual o superior a las tres cuartas partes de los colegiados presentes. El número de colegiados no será inferior a la tercera parte de los colegiados con derecho a voto.

79.2. De adoptarse válidamente el acuerdo, se observará lo previsto en los artículos 12.2, 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

79.3. En caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, recogidas en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales en Andalucía, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora y decidirá el destino que hay que dar a los bienes sobrantes. Siempre el beneficiario será otra Entidad de carácter no lucrativo.

Artículo 80. Del cambio de denominación.

El cambio de denominación del Colegio habrá de ser acordado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número de votos favorable de las cuatro quintas partes de los colegiados presentes.

Disposición Adicional.

El requisito de ser miembro colegiado como mínimo de seis meses para tener derecho a presentarse a las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio y para ser elector, no tendrá efectos para la primera Junta de Gobierno del Colegio. Así mismo, no se tendrá en cuenta la necesidad de tener dos años de antigüedad en el Colegio para presentarse a la primera Comisión de Recursos y Garantías.

Disposición Transitoria Primera.

El proceso para elegir la primera Junta de Gobierno se hará en el marco de la Asamblea Constituyente, tal como se especifica en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía. También se procederá en el mismo acto a la elección de la Comisión de Recursos y Garantías.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta tanto finalice el proceso de Habilitación, se mantendrá en vigor toda la normativa y criterios elaborados por la Comisión Gestora para tal finalidad. La Junta de Gobierno electa en la Asamblea Constituyente se atribuye las funciones inherentes propias de Comisión de Habilitación.

Disposición Transitoria Tercera.

Hasta que la Asamblea General no apruebe nuevas cuotas seguirán vigentes las aprobadas actualmente.

Disposición final.

En virtud de los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía, la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revisan naturaleza administrativa.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 245/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 245/2008, interpuesto por don Agustín Tomás Villar Iglesias, contra Resolución del Director General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 19 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artícu-

lo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 993/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 993/08, interpuesto por don Rafael García-Valdecasas Ruiz, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña María del Carmen Ramos Pérez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública que publica la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), turno libre correspondiente a la OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 988/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 988/08, interpuesto por doña María Fidel Castillo Funes, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen María Pecino Blanco contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31

de octubre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública que publica la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), turno libre correspondiente a la OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1120/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/Doce, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1120/08, interpuesto por doña Dolores Bernal Gutiérrez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Castro Lucas contra la Resolución de 1 de octubre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se desestima el recurso de 19 de enero de 2007, por la que se excluye de la relación de aprobados en el ingreso al Cuerpo Superior de Farmacia (A.2008) OEP 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 994/08 ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 994/08, interpuesto por doña Rosario Naranjo Rubio,